

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA CORDILLERA
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

~~SEMU/DICON/DAJ/CDV~~

CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

**CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, SALUD Y ATENCIÓN DE
MENORES DE PUENTE ALTO**

En Puente Alto, a 10 de enero del año 2013, comparece don **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, casado, administrador público, cédula nacional de identidad N° 14.435.850-3, **ALCALDE** de la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho público, Rut 69.072.100-7, y en su representación, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1.820, comuna de Puente Alto, en adelante "la comodante", y la **CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE PUENTE ALTO**, entidad de derecho privado, RUT N° 70.856.400-1, representada legalmente por doña **SANDRA FUENTES MELO**, cédula nacional de identidad N° 10.810.522-4, ambos domiciliados en calle Gandarillas 150, comuna de Puente Alto, en adelante "la comodataria", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Puente Alto, es dueña del inmueble ubicado en Pasaje Panqui N° 4.363, de la Villa la Frontera, comuna de Puente Alto que tiene una superficie de 539 metros cuadrados, según plano archivado bajo el número 334 de 1.992 y N° 2.360 de 2011, que tiene los siguientes deslindes particulares **AL NORTE:** con otros propietarios; **AL SUR:** con terreno destinado al Equipamiento Social; **AL ORIENTE:** con multicancha; y **AL PONIENTE:** con Pasaje Panqui. Lo adquirió por cesión gratuita que le hizo el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, mediante contrato de fecha 5 de abril de 2011 en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo, título que figura inscrito a fojas 1.139 N° 7.954 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto del año 2011. Rol de avalúo 6327-03

SEGUNDO: Conforme lo anterior, por el presente instrumento, la Municipalidad de Puente Alto, representada por su Alcalde compareciente, cede en comodato el inmueble singularizado en la cláusula primera a la **CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE PUENTE ALTO**, por quien comparece y acepta su representante legal. La propiedad que en éste acto se entrega en comodato, es para única y exclusivamente ser destinada a un Jardín Infantil y/o Sala Cuna.

TERCERO: El comodato tendrá una duración de veinte años, a contar de la fecha de suscripción del presente contrato, prorrogables por iguales periodos si ninguna de las partes manifestare su voluntad en contrario, mediante el aviso correspondiente, remitido por carta certificada y enviado con una antelación de a lo menos noventa días a su respectivo vencimiento.

CUARTO: Será causal de término anticipado del presente contrato, el hecho de ceder la comodataria el uso del inmueble a un tercero, o destinarlo a un fin habitacional, comercial u otro diverso del considerado por la comodante para su entrega en comodato, así como cualquier instrucción de órgano de la administración pública superior que así lo determine, sin generar por ello, derecho a indemnización alguna en favor de la comodataria.

QUINTO: La comodataria hará uso el inmueble conforme su destino. De acuerdo con ello, serán de su cargo los gastos de habilitación, construcción y mantención que correspondan, debiendo soportar además todos los gastos que se generen por consumos de servicios básicos, tales como energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, gas, extracción de basuras, contribuciones de bienes raíces (si procediere) y cualesquiera otros que se requieran para su implementación y funcionamiento.

SEXTO: La entrega del inmueble se hace en este acto, en buen estado de conservación, el cual se declara conocido de la comodataria, declarando ésta recibirlo a su entera satisfacción. Todas aquellas mejoras que la comodataria ejecute en el inmueble y que no puedan ser retiradas sin detrimento de éste al término del contrato, cederán en beneficio de la comodante, sin derecho a indemnización.

SEPTIMO: Queda constancia que el presente contrato fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Puente Alto, en sesión ordinaria de fecha 15 de noviembre del año 2012, que consta en certificado N° 352- C, de fecha 13 de diciembre de 2012, emitido por el Sr. Secretario Municipal.

OCTAVO: Queda sin efecto cualquier promesa, contrato y acto administrativo que se hubiere celebrado con anterioridad a esta fecha, permaneciendo vigente únicamente las disposiciones de este contrato.

NOVENO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. Los gastos que origine éste contrato serán de cargo de la comodataria.

DECIMO: La personería de don **GERMÁN CODINA POWERS**, consta del Decreto Alcaldicio Exento N° 2.017, de fecha 6 de diciembre de 2012; en tanto la personería de doña **SANDRA FUENTES MELO**, para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE PUENTE ALTO**, consta en Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 7 de septiembre de 2011, reducida a escritura pública en la Notaría de don Eugenio Camus Mesa, de fecha 5 de enero de 2012. Personerías que no se insertan por ser conocidas de los comparecientes. Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.


MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO


SECRETARIA
GENERAL

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES
DE PUENTE ALTO
COMODATARIA**